

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101133 presentada por don **RAUL ANTONIO DONOSO MANZANO, RUT.: [REDACTED]**, en representación de **MANUFACTURAS DE SELLOS INDUSTRIALES E IMPORTACIONES SPA, RUT.: [REDACTED]** la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

Declaración mensual que corresponde al periodo julio 2025, y que aun no ha sido presentada o declarada.

2°. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- Registra Causal 45 de fecha 01-10-2025
- Registra Causal 4310 del periodo de julio 2025

3°.- Que conforme a lo anterior, el contribuyente se encontraría en alguna de las causales de exclusión de condonación indicadas en la circular 50 del 20/07/2016 y la Resol Ex. N°80 del 05/09/2013, no procede otorgar un resultado favorable al contribuyente.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente en los términos referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:[REDACTED]				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega del giro				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe